

JUZGADO PROVINCIAL CUARTO DEL GUAYAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS CIA. LTDA."

En auto dictado el día de hoy, a las 9:35 de la mañana, por el Sr. Juez Provincial 4o. del Guayas Dr. Humberto Carvajal M., ha dispuesto poner en conocimiento del público un EXTRACTO de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS CIA LTDA.", que ha sido otorgada ante el Lcdo. Cesario Condo Chiriboga, Notario Quinto, Suplente del Cantón, actuante por licencia del Titular Dr. Gustavo Falconi L., con fecha 11 del presente mes y año, al tenor de las siguientes declaraciones:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Xavier Guzmán Darquea, ecuatoriano, casado, mayor de edad, Contador y domiciliado en Guayaquil; y Luis Erazo Gómez, ecuatoriano, casado, mayor de edad, Contador y domiciliado en esta misma ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: DENOMINACION: "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS CIA LTDA."

TERCERA: OBJETO: Administración, contabilidad, funcionamiento de toda clase de Empresas Comerciales o Civiles o de cualquier negocio en general, pudiendo, además, dedicarse a cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes del Ecuador.

CUARTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Ecuatoriana y su domicilio es Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier otra ciudad del País.

QUINTA: PLAZO: 30 años, desde su inscripción respectiva.

SEXTA: CAPITAL: \$ 50.000,00, dividido en 50 aportaciones de \$ 1.000,00 cada una, las que se encuentran totalmente suscritas y pagadas en un 50%, en la siguiente proporción Xavier Guzmán Darquea, ha suscrito

49 aportaciones, esto es \$ 49.000,00 y ha pagado \$ 24.500,00; y, Luis Erazo Gómez, ha suscrito una aportación, esto es un mil sucres y pagado \$ 500,00.

SEPTIMA: JUNTAS GENERALES Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, se reunirán por lo menos, una vez al año, convocadas por el Gerente; y, las segundas, en cualquier época, cuando fueren convocadas por el Presidente, el Gerente o el o los socios que representen el 20% del capital social. También podrá constituirse, sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos los socios y así acordaren unánimemente.

OCTAVA: CONVOCATORIAS: Se harán por una publicación en la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos; o, por medio de citación personal a cada socio por una carta. La convocatoria puede ser de una de las dos formas, sin que sea menester las dos formas conjuntamente. Pueda hacerse a al apoderado o mandatario de cualquiera de los socios.

NOVENA: QUORUM: Las Juntas Generales, para que puedan considerarse válidamente, constituidas para deliberar en primera convocatoria, debe estar formada por un número de socios que representen, por lo menos, el 70% del capital social.

DECIMA: ADMINISTRACION. La tendrán el Presidente y el Gerente, en la forma establecida en los Estatutos.

DECIMA PRIMERA REPRESENTACION LEGAL: La tendrá el Gerente.

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines legales.

Guayaquil, Octubre 22 de 1973
César Blum Martínez
SECRETARIO
Oct. 24/73